



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI No. S3/8152

**CIRCULAR No. 114/2007
07 de Diciembre del 2007.**

**ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA
RESOLUCION TECNICA DE LA OHI A3.13**

Referencias: A. Circular del BHI No. 11/2007 del 30 de Enero del 2007;
B. Circular del BHI No. 67/2007 del 19 de Julio del 2007.

Estimado(a) Director(a),

1. El BHI desearía dar las gracias a los siguientes Estados Miembros, que han contestado a las Circulares Nos. 11/2007 y 67/2007, referentes a la adopción de una nueva Resolución Técnica, la A3.13: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Bahrein, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Islandia, Italia, Japón, República de Corea, República Islámica de Irán, Letonia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Túnez, Turquía y Ucrania.

El BHI ha recibido 44 respuestas. Dos Estados Miembros, aunque apoyan el objetivo de la propuesta en general, han votado NO. Uno de Estos Estados Miembros reconsideró su postura posteriormente y votó SI, aunque, al mismo tiempo, siguió manifestando ciertas reservas.

Cuatro Estados Miembros han proporcionado comentarios sustantivos sobre esta propuesta que, en un primer tiempo, había sido desarrollada y aprobada por la 10ª reunión del Comité sobre la Base Mundial de Datos de ENC's (WEND). Se adjuntan estos comentarios en el Anexo A de esta Circular, junto con los comentarios del BHI.

Actualmente, la OHI cuenta con 80 Estados Miembros. Tres Estados Miembros han sido suspendidos. Así pues, de acuerdo con el párrafo 6 del Artículo VI de la Convención de la OHI, la mayoría requerida para la adopción de una Resolución Técnica es de 39. Por tanto la RT A3.13 es adoptada y ha entrado en vigor.

Se incluye en el Anexo B de esta Circular una copia de la RT A3.13, para su información. La Publicación M-3 de la OHI - *Resoluciones de la OHI*, será enmendada en su momento, para incluir la RT A3.13.

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,

Capitán de Navío Robert WARD
Director

Anexo A: Comentarios de los Estados Miembros;
Anexo B: Resolución Técnica A3.13 - Distribución de ENC's y Uso del Término ENC.
Nota: Traducción española revisada (párrafo d) de la nueva RT A.3.13, para su inclusión en la M-3. Ver los comentarios del BHI en el Anexo A.

TR A3.13 - COMENTARIOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Canadá

1. Canadá apoya firmemente el objetivo de esta resolución pero no apoya el uso de “*must*” (*tiene que*, en Español) tal y como está escrito en la Resolución A3.13 propuesta.

Canadá apoya el texto propuesto por el RU, ya que expresa mejor el objetivo de la resolución y sostiene el mandato general de la OHI, en su calidad de organización consultiva y técnica, al proporcionar directivas claras a los Estados productores de ENC's para la distribución de las mismas y previene el empleo erróneo del término ENC.

Comentarios del BHI: El espíritu de la reunión fue también que la OHI debería hacer una declaración en firme y un compromiso relativo a la importancia del estatuto de las ENC's. Por esta razón, el consenso en la WEND/10 fue utilizar “*must*” (*tiene que..*) antes que “*should*” (*debería*).

España

España expresó su preocupación con respecto a detalles de relativa poca importancia sobre la traducción española de la Resolución propuesta.

Comentarios del BHI: Una traducción española aprobada será desarrollada e incluida en la versión española de la M-3.

Perú

Perú expresó su preocupación con respecto a detalles de relativa poca importancia sobre la traducción española de la Resolución propuesta.

Comentarios del BHI: Una traducción española aprobada será desarrollada e incluida en la versión española de la M-3.

Reino Unido

El RU apoya totalmente el objetivo general de la RTA3.13. Sin embargo, la resolución propuesta parece extralimitarse en cuanto al mandato existente de la OHI, en calidad de organización técnica y consultiva, al utilizar de forma frecuente “*must*” (*tiene que*) en el texto. Considera que es posible expresar la comprensión común de los Estados Miembros respecto a los temas identificados por el Comité WEND de forma consultiva.

El RU emite reservas también en cuanto al uso del término “*governmental responsibility for ENC*” (*responsabilidad gubernamental de las ENC's*), que aparecería para indicar una obligación mucho mayor que la que se considera necesaria para apoyar el objetivo aparente de esta RT.

Para tener en cuenta estos comentarios, se propone el siguiente texto alternativo, que el RU se alegraría de presentar en un foro adecuado:

A3.13 Distribución de ENC's y Uso del Término ENC:

- (a) Una “Carta Electrónica de Navegación (“ENC”) debería:
 - (i) estar universalmente disponible en un formato reconocido por la OHI, y no específico; y
 - (ii) ser distribuida utilizando un método de autenticación capaz de confirmar su origen y su integridad.
- (b) El Servicio Hidrográfico o bien otra institución gubernamental responsable debería aceptar la responsabilidad de los datos ENC del mismo modo que acepta la responsabilidad de otros productos y servicios náuticos que publica y proporciona.
- (c) Además, para reforzar el principio expresado en el párrafo (b) anterior, no debería fomentarse el uso del término ENC para todo producto cartográfico digital no publicado por o que no esté

bajo la autoridad de un servicio hidrográfico o de otra institución gubernamental responsable y/o cuyo conjunto de datos de intercambio no sea conforme a las normas actuales de la OHI.

Postura revisada del RU sobre la RT A3.13

Durante las últimas semanas, el RU ha reconsiderado su postura con respecto al voto sobre la RTA3.13. El RU sigue pensando que el uso frecuente de la palabra “*must*” (*tiene que*) en el texto en lugar de la palabra “*should*” (*debería*), tal y como considera apropiado el RU, parece extralimitar el mandato existente de la OHI, en calidad de organización consultiva y técnica. El RU desearía que la OHI evitase términos similares en el futuro; sin embargo, creemos que es necesario utilizar términos que no sean ambiguos con respecto a las ENC, tal y como está indicado en el proyecto de RT, que tiene más peso que estas preocupaciones. Por esta razón el RU cambia su voto y apoya esta resolución.

Comentarios del BHI: En la 10ª reunión de la WEND hubo una amplia discusión relativa al uso del término “*governmental responsibility*” (*responsabilidad gubernamental*) o del término “*liability*” (*responsabilidad*). El consenso era que “*governmental responsibility*” era un término más aceptable para la mayoría de los Estados Miembros. Así pues se ha utilizado en la Resolución propuesta. El espíritu de la reunión fue también que la OHI debería hacer una declaración en firme y un compromiso relativo a la importancia del estatuto de las ENC. Por esta razón, el consenso en la WEND/10 fue utilizar “*must*” (*tiene que..*) antes que “*should*” (*debería*).

**RESOLUCION TECNICA A3.13 - DISTRIBUCION DE ENC's
Y USO DEL TERMINO ENC**

"A3.13 DISTRIBUCION DE ENC's Y USO DEL TERMINO ENC

- (a) La distribución de ENC's tiene que tener un método apropiado de autenticación para confirmar su origen y su integridad;
- (b) La responsabilidad gubernamental de las ENC's es la misma que la que se aplica a otros productos y servicios náuticos publicados por o con la autoridad del gobierno emisor respectivo;
- (c) Una ENC tiene que estar disponible universalmente en un formato común reconocido por la OHI y
- (d) El término ENC no podrá utilizarse en modo alguno para referirse a productos que no estén autorizados por el gobierno."